



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2813

ARMENIA, 26 DE ABRIL DE 2023

PAG. # 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 95 DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LAS CARÁCTERÍSTICAS Y CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO MUNICIPAL DE PASAJEROS Y EL PORTE DE VALLAS, LETREROS O AVISOS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 140 DE 1994”

(Pág. 2-6)

## **DECRETO NÚMERO 96 DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL MUNICIPAL COMO PARTE DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN HACIA LA RENTA CIUDADANA CONFORME A LA RESOLUCIÓN 00542 DEL 16 DE MARZO DE 2023 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL DECRETO LEGISLATIVO 812 DE 2020”

(Pág. 7-15)

## **DECRETO NÚMERO 98 DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 271 DE ABRIL 24 DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA Y DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2023”

(Pág. 8-32)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO Número 95 de 2-6 ABR 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO MUNICIPAL DE PASAJEROS Y EL PORTE DE VALLAS, LETREROS O AVISOS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 140 DE 1994”**

El Alcalde de Armenia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los artículos 315 numerales 1 y 3 y 365 de la Constitución Política de Colombia; Decreto 80 de 1987, Ley 105 de 1993, Ley 140 de 1994, Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015, la Ley 769 de 2002, Resolución Nro. 003019 de 2010 del Ministerio de Transporte, y

**CONSIDERANDO**

Que le corresponde a los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomas las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas y para el caso concreto reglamentar las características y condiciones que deberán cumplirse para la identificación de los vehículos del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo municipal de pasajeros y el porte de vallas, letreros o avisos, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley 140 de 1994.

Que los incrementos en los items que conforman la estructura de costos de la canasta de transporte aunado a la disminución de la demanda de pasajeros, genera que las empresas de transporte debidamente habilitadas en el municipio, generen estrategias para la reactivación económica del sector, dentro de ellas esta la explotación de elementos de publicidad en la flota que compone la capacidad transportadora máxima autorizada.

Que el Decreto Ley 80 de 1987, faculta a los alcaldes municipales para la organización del transporte urbano dentro de su jurisdicción.

Que la ley 105 de 1993 dicta las disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo la Ley 140 de 1994, reglamenta la publicidad exterior visual en el territorio nacional y determina que corresponde a las autoridades municipales, distritales y de los territorios indígenas, abrir un registro de colocación de Publicidad Exterior Visual, que será público.

Que los sistemas de transporte público de pasajeros, tienen múltiples oportunidades de generar ingresos adicionales a través de la explotación de otras fuentes de valor asociado a la aplicación del propio conocimiento, en aspectos relativos a la publicidad y en general, oportunidades no asociadas al transporte propio de pasajeros que, es conveniente identificar a fin de que las decisiones futuras que se tomen, contengan estos elementos.

Que la Ley 769 de 2002, establece que el Ministerio de Transporte, reglamentará todo lo referente a la ubicación y colocación de vallas publicitarias y promociones, letreros y avisos, sus características y medidas de tal manera que no afecten la visibilidad y concentración del conductor, conforme a lo dispuesto en la Ley 140 de 1994.



Nit: 890000464-3

**Despacho del Alcalde**

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO Número 95 de 26 ABR 2023

Que la Resolución 0522 del 08 de Mayo de 2007, autoriza un convenio de colaboración empresarial entre las empresas de transporte, habilitadas para operar las rutas del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal, denominado TRANSPORTE INTEGRADO OPERADOR DE ARMENIA U.T. (TINTO U.T.).

Que mediante la Resolución 0526 del 10 de mayo de 2007, se reglamentó el contenido de la Resolución 0522 de 2007, con relación a unificar parámetros respecto a la identificación de los vehículos vinculados o de propiedad de las empresas legalmente habilitadas en ésta modalidad, como son color y características externas, logo y slogan del convenio autorizado, información de atención y de servicio al usuario y parámetros de seguridad.

Que la Resolución 003019 de 2010, determina que los alcaldes municipales, distritales, o las autoridades en quien ellos hayan delegado la función, deberán expedir los nuevos registros que autoricen el porte de vallas, letreros o aviso en vehículos automotores registrados en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 140 de 1994.

Que el Parágrafo del artículo 2 de la norma ibídem, establece que las empresas prestadoras del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, están obligadas a garantizar que todos los vehículos que conforman su capacidad transportadora autorizada, ya sean propios o vinculados, porten los colores y distintivos registrados y los señalados por las disposiciones legales vigentes, según la modalidad de servicio.

Que, se requiere expedir un acto administrativo con el objetivo reglamentar el porte de vallas, letreros o avisos en vehículos automotores registrados en el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo del municipio de armenia, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley 140 de 1994, de tal forma que se conserve la identidad y la identificación de la flota que hacen parte de la capacidad transportadora máxima autorizada para las empresas de transporte que conforman el Convenio de Colaboración Empresarial autorizado por la Resolución 0522 del 08 de mayo del 2007.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde de Armenia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:** El presente Decreto tiene por objeto regular las características y condiciones que deberán cumplirse para la identificación de los vehículos del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros, ya sean propios o vinculados a las empresas habilitadas para la prestación de esta modalidad, así como también para la fijación o instalación de Publicidad exterior y/o interior de los vehículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS:** Los vehículos autorizados por el municipio de Armenia para servir la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros, ya sean propios o vinculados a las empresas habilitadas en esta modalidad, deberán identificarse de acuerdo con las especificaciones siguientes:

- 1) Los vehículos tendrán un único color correspondiente a ROJO FERRARI.



Nit: 890000464-3

### Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO Número 95 de 26 ABR 2023

- 2) Los vehículos se identificarán en ambos costados con el logo y slogan del convenio de colaboración empresarial denominado TRANSPORTE INTEGRADO OPERADOR DE ARMENIA UNION TEMPORAL "TINTO U.T" el cual tendrá las siguientes dimensiones:

Logo:

Largo: 2.00m

Ancho: 0.60m

Slogan:

Largo: 0.60m

Ancho: 0.30m

- 3) Los vehículos se identificarán con número interno de color blanco tanto en los costados como en la parte delantera, trasera y al interior, en la parte delantera, compuesto por la letra inicial de la empresa de la cual es, propio o vinculado (B, C o T), seguido de tres cifras numéricas, desde el "001" al "346", obedeciendo a la capacidad máxima autorizada para la modalidad. Las dimensiones autorizadas son las siguientes:

Tipo de letra: Arial

Número interno de los costados, parte delantera y trasera:

Largo: 0.23m

Ancho: 0.13m

- 4) En la parte trasera, adicionalmente, deberá llevar el nombre de la empresa en color blanco, en la parte inferior de la letra y el número. Las dimensiones autorizadas son las siguientes:

Tipo de letra: Arial

Nombre de la empresa:

Largo: 0.23m

Ancho: 0.024m

- 5) Los vehículos deberán portar en la parte trasera la leyenda "CONSERVE SU DISTANCIA", en color blanco con las siguientes dimensiones:

Tipo de letra: Arial

"CONSERVE SU DISTANCIA":

Largo: 1.00m

Ancho: 0.10m

- 6) Los vehículos deberán portar en la parte inferior del vidrio trasero la leyenda "LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE", con el respectivo número telefónico que permita al usuario comunicarse con la empresa y/u operador de transporte, en color blanco, con las siguientes dimensiones:

Tipo de letra: Arial

"LINEA DE ATENCION AL CLIENTE":

Largo: 1.00m

Ancho: 0.13m.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO Número 95 de 20 ABR 2023

**ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente norma, rige para los vehículos que hacen parte del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros del Municipio de Armenia Quindío.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La instalación de elementos publicitarios, en el exterior de los vehículos que operan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros, se permitirá hasta en máximo del 50% de la flota que conforma la capacidad máxima autorizada por el municipio, en cada una de las empresas habilitadas en la modalidad que, hacen parte del Convenio de Colaboración Empresarial denominado TRANSPORTE INTEGRADO OPERADOR DE ARMENIA UNION TEMPORAL "TINTO U.T".

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Se exceptúan de las dimensiones indicadas en el numeral 2 del **ARTÍCULO SEGUNDO**, los vehículos que instalen elementos publicitarios sobre los costados exteriores, caso en el cual el logo y slogan se consideraran un solo elemento que conservara como mínimo las siguientes dimensiones:

Logo y Slogan:

Largo: 0.54m

Ancho: 0.14m

**ARTÍCULO CUARTO. DEFINICIONES.** Para efectos de la aplicación del presente Decreto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- 1) Área interna del vehículo: Se entenderá que el área interna del vehículo comprende: pisos, laterales, puertas, ventanas, techos, silletería y demás elementos ubicados al interior de la unidad automotriz.
- 2) Área externa: Se entenderá que el área externa del vehículo comprende entre otras los costados, la parte delantera y trasera.
- 3) Elemento publicitario: Es la unidad constituida por la integración de la pieza publicitaria.

**ARTÍCULO QUINTO. CONDICIONES DE UBICACIÓN DE LOS ELEMENTOS PUBLICITARIOS.** Se podrá instalar publicidad en los sitios autorizados al exterior y/o interior de los vehículos del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros.

**ARTÍCULO SEXTO:** Cuando la publicidad en los sitios autorizados al exterior y/o interior de los vehículos del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros tenga una dimensión igual o superior a ocho metros cuadrados (8 mts<sup>2</sup>), deberá solicitar su autorización para exhibir la publicidad exterior con anterioridad a la instalación de los elementos ante el Departamento Administrativo de Planeación. La Secretaría de Tránsito y Transporte efectuará el control, la verificación del registro y pago del impuesto a cargo del contribuyente, tal y como lo dispone el Capítulo V Impuesto de Publicidad Exterior Visual del Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".



Nit: 890000464-3

**Despacho del Alcalde**

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO Número 95 de 26 ABR 2023

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PROHIBICIONES:** Está prohibida la instalación de publicidad al interior y/o exterior de los vehículos con los que se sirve el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros, cuando:

- 1) Esté relacionada con la desintegración familiar, maltrato infantil y drogadicción o demás conductas que atenten contra la dignidad humana.
- 2) Desestimule el uso del sistema de transporte público de pasajeros.

**ARTÍCULO OCTAVO. RESPONSABLES:** para los efectos de lo regulado en el presente Decreto, serán responsables por el cumplimiento, la empresa de transporte a la que pertenece el vehículo ya sea propio o vinculado. No obstante, la legalidad del contenido publicitario será responsabilidad del tomador del espacio publicitario.

**ARTÍCULO NOVENO. CONTROL Y SEGUIMIENTO:** El municipio de Armenia, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, ejercerá el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las aquí condiciones establecidas, por parte de las empresas de transporte habilitadas en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros y que decidan comercializar los espacios de los vehículos, propios o vinculados, aquí permitidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los recursos provenientes de la explotación de publicidad, le corresponderán a la empresa de transporte que haga dicha explotación, en los términos aquí señalados.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SANCIONES:** El municipio de Armenia, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, sancionará el incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, de acuerdo con lo previsto en las normas de tránsito y transporte.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Armenia a los 26 ABR 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyectó/Elaboró: John Jairo Londoño López. – Abogado Contratista Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia  
Revisó: Oscar Miguel Porras Alarcón – Ingeniero Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia  
Revisó y Aprobó: Daniel Jaime Castaño Calderón - Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia  
Revisó y Aprobó: Lina María Mesa Moncada - Directora D. A. J.  
VB Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO No. 96 DE 26 ABR 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL MUNICIPAL COMO PARTE DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN HACIA LA RENTA CIUDADANA CONFORME A LA RESOLUCIÓN 00542 DEL 16 DE MARZO DE 2023 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL DECRETO LEGISLATIVO 812 DE 2020**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, en uso de sus facultades, Constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, según el cual El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias, y

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Municipio promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como solucionar sus necesidades básicas insatisfechas con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política, el Estado debe promover acciones a favor de grupos discriminados para que la igualdad sea real y efectiva.

Que mediante Decreto Legislativo 812 de 2020 el Gobierno Nacional creó el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetaria.

Que el Decreto Legislativo 812 de 2020 establece que el Programa Familias en Acción consiste "[...] en la entrega condicionada y periódica de una transferencia monetaria directa a las familias en condición de pobreza y pobreza extrema. El Programa es un complemento al ingreso monetario para la formación de capital humano, la generación de movilidad social, el acceso a programas de educación media y superior, la contribución a la superación de la pobreza y pobreza extrema y a la prevención del embarazo en la adolescencia. Se podrán incorporar las demás transferencias que el sistema de la promoción social genere en el tiempo para estas familias".

Que el literal b del artículo 1 del Decreto Legislativo 812 de 2020 señala que el Registro Social de Hogares es un sistema de información más amplio cuya finalidad consiste en apoyar o ser el soporte de los diferentes procesos de selección de beneficiarios (individuos, hogares, grupos poblacionales, comunidades o jurisdicciones geográficas) de ayudas, programas sociales o subsidios otorgados por el Estado. Este registro es construido a partir de información suministrada por la persona beneficiaria y por los registros administrativos provenientes de diferentes entidades, cuyo fin principal es mejorar la calidad de vida de la población.

Que el artículo 2 del Decreto Legislativo 812 de 2020 establece que Registro Social de Hogares es administrado por el Departamento Nacional de Planeación y está integrado, entre otros, por instrumentos y registros de caracterización socioeconómica de la población e información de registros administrativos, de oferta de las entidades que proveen programas sociales o subsidios, de demanda de ayudas sociales proveniente del Sisbén y de caracterización en distintos niveles territoriales, geográficos y poblacional.



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

DECRETO No. 96 DE 26 ABR 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL MUNICIPAL COMO PARTE DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN HACIA LA RENTA CIUDADANA CONFORME A LA RESOLUCIÓN 00542 DEL 16 DE MARZO DE 2023 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL DECRETO LEGISLATIVO 812 DE 2020**

Que el artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020 establece las Transferencias Monetarias, serán administradas y operadas por El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, así como los programas de transferencias monetarias del Gobierno nacional, entendidos estos como los aportes del Estado otorgados, en carácter de subsidios directos y monetarios, a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza.

Que las ayudas podrán extenderse a población en situación de vulnerabilidad económica, es decir, a población que por su condición y ante cualquier choque adverso tienen una alta probabilidad de caer en condición de pobreza. Para el efecto, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social podrá modificar o fijar nuevos criterios para incluir a esta población como beneficiaria del respectivo programa de transferencias monetarias.

Que el Programa de Ingreso Solidario, que hace parte de las ayudas que se pueden entregar conforme al Registro Social de hogares, es administrado y ejecutado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que los programas de ayudas sociales pueden ser evaluados a partir de diferentes metodologías, que serán definidos por el Departamento Nacional de Planeación, entidad que también determinará los mecanismos de seguimiento en materia de subsidios. En todo caso, las evaluaciones deberán analizar la pertinencia de la finalidad del subsidio y si la misma se está cumpliendo y en qué grado, si los medios para alcanzar dicha finalidad son idóneos y si los mecanismos de ejecución son eficientes.

Que para la expansión de los programas de transferencias monetarias se tomará al hogar como unidad de intervención, buscando generar complementariedades y priorizar hogares que no estén recibiendo dichas ayudas.

Que la agenda global 2030 para el desarrollo sostenible, estableció entre las metas de los objetivos, “el fin de la pobreza” y “hambre cero”, buscando reducir al menos a la mitad, la proporción de hombres, mujeres, niños y niñas de todas las edades, que viven en la pobreza, en todas sus dimensiones, con arreglo a las definiciones nacionales, así como para poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los lactantes, a una alimentación sana nutritiva y suficiente durante todo el año.

Que en desarrollo de lo anterior el Gobierno Nacional viene implementando el plan de choque contra el hambre, “Hambre Cero” el cual busca beneficiar a familias en situación de pobreza en todo el territorio nacional.

Que mediante Decreto 1111 de 2020, se creó la Mesa de Equidad como una instancia de alto nivel convocada y presidida por el Presidente de Colombia, que coordina sectores y entidades del gobierno nacional y desarrolla estrategias para la inclusión social y productiva de la población, para la reducción de la pobreza y la desigualdad; que además de realizar





Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

DECRETO No. 96 DE 26 ABR 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL MUNICIPAL COMO PARTE DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN HACIA LA RENTA CIUDADANA CONFORME A LA RESOLUCIÓN 00542 DEL 16 DE MARZO DE 2023 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL DECRETO LEGISLATIVO 812 DE 2020**

seguimiento a las acciones del Gobierno nacional, es un mecanismo de rendición de cuentas para asegurar la atención prioritaria a la población en condición de pobreza y el cumplimiento de las metas trazadoras en esta materia. La Mesa de Equidad coordina y concerta con los sectores y entidades del Gobierno nacional los planes y proyectos destinados a la reducción de la pobreza en el país a través del diseño e implementación de la Ruta para la Superación de la Pobreza. También trabaja en el diseño de implementación de acciones y estrategias para reducir otras desigualdades de resultados e inequidades en oportunidades que limitan la inclusión social y productiva de la población

Que en la sesión extraordinaria de la Mesa de equidad celebrada los días 3 y 14 de febrero 2023, se aprobó la propuesta técnica de ajuste del programa de familias en acción, en su cuarta fase para iniciar el tránsito al programa de renta ciudadana, donde se aprobaron los ajustes al monto y la priorización de municipios para la entrega de las transferencias monetarias condicionadas de los hogares inscritos a la fase cuatro del programa familias en acción.

Que para la cuarta fase de la operación del programa familias en acción, El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, expidió la Resolución 00542 del 16 de marzo 2023 que garantizará los principios de seguridad jurídica, eficacia, idoneidad, transparencia consulta pública y accesibilidad respecto a La regulación del programa con el objeto de armonizar su diseño conforme a los nuevos lineamientos de la política pública.

Que con la aprobación por parte del gobierno nacional de la implementación del programa Transición a la Renta Ciudadana, se garantizará el ingreso de hasta quinientos mil pesos (\$ 500.000) mensuales a hogares en situación de pobreza extrema, como una de las medidas que requiere Colombia para ser una "Potencia Mundial de la Vida".

Que este programa permitirá que dos millones novecientos mil hogares (2.9 millones) hogares en Colombia reciban ingresos por encima de la línea de pobreza, suficientes para combatir el hambre, alcanzar progresivamente autonomía económica y acceder al goce de derechos fundamentales.

Que como criterios de focalización establecidos en la Resolución 00542 del 16 de marzo de 2023, para hacer parte del programa se establece que las familias participantes cuenten con niños o adolescentes de hasta 18 años, estén ubicados en los grupos A1 a B4 de SISBEN IV, priorizando núcleos familiares a cargo de madres cabeza de hogar con niños y niñas menores de 6 años, adicionalmente, serán beneficiarios del programa, núcleos familiares indígenas que residan en territorios colectivos con niños o adolescentes de hasta 18 años y que sean beneficiarios de Familias en Acción fase 3.

Que el programa Transición a la Renta Ciudadana tiene cobertura nacional, pero se asignarán mayores montos a los hogares ubicados en los 466 municipios de Colombia en



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

DECRETO No. 96 DE 26 ABR 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL MUNICIPAL COMO PARTE DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN HACIA LA RENTA CIUDADANA CONFORME A LA RESOLUCIÓN 00542 DEL 16 DE MARZO DE 2023 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL DECRETO LEGISLATIVO 812 DE 2020**

que se presentan condiciones como las siguientes: a.) Alta y muy alta prevalencia de desnutrición infantil, b.) Mayor índice de pobreza multidimensional. c.) Inclusión en el PDET y d.) Población indígena focalizada.

Que las transferencias monetarias que le llegarán a cada familia participante tendrán un monto superior al que se entregaba en Familias en Acción fase III; por esto, es necesario adelantar acciones de educación financiera, que den herramientas para que los titulares hagan un buen uso del dinero recibido, no caigan en sobreendeudamiento y generen hábitos de ahorro.

Que se deben adelantar acciones a nivel municipal para mitigar los riesgos y potencializar las oportunidades que se puedan dar a nivel económico, psicosocial y de seguridad, como producto del aumento de dinero circulante a partir la entrega de esta transferencia, impactos que se pueden acentuar en algunos municipios en los cuales la cantidad de recursos que llegarán alcanzan montos superiores al 5 % del PIB municipal.

Que con base en el Instructivo para la ejecución de las Mesas de Articulación Municipales (Transición Hacia Renta Ciudadana) emitido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, resulta necesario que las autoridades locales y departamentales prevean los posibles efectos de la llegada de los recursos a la población, por concepto de transferencia, efectos que se pueden presentar a nivel familiar, comunitario y municipal en las áreas psicosocial, económica y de seguridad.

Que con base en el Instructivo para la ejecución de las Mesas de Articulación Municipales (Transición Hacia Renta Ciudadana) en respuesta a los retos asociados a la llegada de los recursos por concepto de transferencias monetarias, se deberá adelantar un ejercicio de articulación entre referentes de los distintos sectores de la institucionalidad, así como asociaciones y actores comunitarios con el propósito de: a) identificar los riesgos que podrían generarse por las transferencias monetarias que se entregarán en el marco de la Transición Hacia Renta Ciudadana. b) identificar oportunidades que logren transformar capacidades y generar cambios positivos en sus entornos. c) establecer acuerdos y compromisos que se implementen a través de acciones articuladas.

Que con base en el Instructivo para la ejecución de las Mesas de Articulación Municipales (Transición Hacia Renta Ciudadana) es necesario que los alcaldes, con el apoyo de los equipos de las administraciones municipales, ejecuten las Mesas de Articulación Institucional Municipal con una metodología que permita identificar los riesgos y las oportunidades que podrían derivarse de las transferencias monetarias entregadas por Prosperidad Social mediante el programa Transición Hacia la Renta Ciudadana, debiéndose identificar, en la categoría de riesgos, los niveles: a) económico. b) psicosocial c) de seguridad y en la categoría oportunidades, los niveles: a) económico. b) psicosocial.



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 96 DE 26 ABR 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL MUNICIPAL COMO PARTE DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN HACIA LA RENTA CIUDADANA CONFORME A LA RESOLUCIÓN 00542 DEL 16 DE MARZO DE 2023 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL DECRETO LEGISLATIVO 812 DE 2020**

Que conforme al contenido de la Resolución 00542 de 2023 del Departamento Administrativo para la prosperidad social, en su anexo No. 1 “**Listado de municipios categorizados por prioridad – Familias en Acción Fase IV**” en el ítem “**Modelo territorial diferencial para los montos de las transferencias monetarias condicionadas**” señaló:

“A partir del marco de política, la fase IV del programa Familias en Acción incorpora acciones diferenciales territoriales para hacer frente al aumento de la pobreza e inseguridad alimentaria en Colombia.

Para identificar los municipios con una atención reforzada a través de un aumento del monto se tuvo en cuenta los siguientes insumos:

- Prevalencia de desnutrición infantil. ICBF: municipios que registran niños y niñas que en sus primeros 1.000 días de vida presentan desnutrición crónica.
- Mapa de pobreza multidimensional censal 2018. DANE: municipios con alta incidencia de pobreza multidimensional.
- Municipios PDET: 171 municipios que fueron priorizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial por ser los territorios los más afectados por el conflicto armado.

| Clasificación                               | Municipios                                | Descripción  |
|---|---|--|
| Grupo 1<br>Municipios de muy alta prioridad | 263 municipios                            | Municipios con muy alta prevalencia de desnutrición infantil y alta incidencia de pobreza multidimensional (quintil más alto) a partir del IPM censal 2018.  |
| Grupo 2. Municipios de alta prioridad       | 203 municipios                            | Municipios con alta prevalencia de mortalidad infantil por desnutrición y municipios PDET que no tienen prevalencia muy alta en desnutrición infantil (excepto Valledupar, Florencia y Santa Marta que se clasifican como grupo 3 por ser grandes ciudades). |
| Grupo 3. Otros municipios                   | 639 municipios y áreas no municipalizadas | Corresponde a municipios con una incidencia media o baja de mortalidad infantil por desnutrición.  |

Que conforme al contenido de la Resolución 00542 de 2023 del Departamento Administrativo para la prosperidad social, en su anexo No. 1 “**Listado de municipios categorizados por prioridad – Familias en Acción Fase IV**” en el enfoque territorial para el programa de Transición Hacia la Renta Ciudadana, el municipio de Armenia quedó ubicado en la Categoría “Demás Municipios”, conforme al siguiente cuadro.



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 96 DE 26 ABR 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL MUNICIPAL COMO PARTE DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN HACIA LA RENTA CIUDADANA CONFORME A LA RESOLUCIÓN 00542 DEL 16 DE MARZO DE 2023 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL DECRETO LEGISLATIVO 812 DE 2020

| Corresponsabilidades                  | Enfoque territorial  |               |              |  |               |              |                                  |               |              | Clasificación Sisben IV |
|---------------------------------------|--|---------------|--------------|--|---------------|--------------|----------------------------------|---------------|--------------|-------------------------|
|                                       | Prioridad muy alta<br>Prevalencia muy alta de destrucción o PM censal 700 o superior |               |              | Prioridad alta<br>Prevalencia alta de destrucción o PM censal 500 a 699 o superior |               |              | Demás municipios                 |               |              |                         |
| TIPO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTOS | GRUPO A, desplazados e indígenas   | GRUPO B1 A B4 | GRUPO UMBRAL | GRUPO A, desplazados e indígenas   | GRUPO B1 A B4 | GRUPO UMBRAL | GRUPO A, desplazados e indígenas | GRUPO B1 A B4 | GRUPO UMBRAL | *Enfoque Diferencial    |
| SALUD                                 | \$1.000.000  | \$720.000     | \$320.000    | \$720.000  | \$320.000     | \$240.000    | \$320.000                        | \$240.000     | \$160.000    |                         |
| EDUCACIÓN                             | \$320.000  | \$240.000     | \$120.000    | \$240.000  | \$120.000     | \$80.000     | \$120.000                        | \$80.000      | \$60.000     |                         |

**Grupo umbral:**

Familias inscritas que en el Sisben IV se encuentran entre los grupos B5 hasta C18.

Línea de pobreza monetaria (aprox): \$360.000  
Línea de pobreza monetaria extrema (aprox): \$160.000  
Brecha promedio pobreza monetaria: \$120.000  
Brecha promedio pobreza monetaria extrema: \$40.000

Por lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear la **MESA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL MUNICIPAL** como parte del programa de transición hacia la renta ciudadana que permita identificar los riesgos y las oportunidades que podrían derivarse de las transferencias monetarias entregadas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en el Programa de Transición hacia la Renta Solidaria.

**PARAGRAFO:** La metodología establecida en el Instructivo para la ejecución de las Mesas de Articulación Municipales (Transición Hacia Renta Ciudadana) emitido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social consiste en:

1. Identificar la proporción de su Producto Interno Bruto (PIB) que representarán los recursos, que vía transferencias monetarias, llegarán a la población y la cantidad de familias beneficiadas, siendo este un insumo previo al espacio de articulación institucional a desarrollar en el municipio.
2. Con base en el análisis que realicen la institucionalidad, las entidades de carácter privado, las organizaciones ciudadanas o gremios presentes en el municipio, se determinarán las acciones que es necesario llevar a cabo para mitigar los posibles riesgos que pueda implicar a nivel familiar, comunitario y municipal la llegada de los recursos por concepto de las transferencias monetarias, como también las oportunidades que puedan derivarse de esto mismo.
3. La distribución de la población ubicada en los grupos A1 a B4 de SISBEN 4, y la ubicación de la población indígena adscrita a esta, será suministrada por el (la) director(a) regional de Prosperidad Social. (Incluirá territorios colectivos, así como



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 96 DE 26 ABR 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL MUNICIPAL COMO PARTE DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN HACIA LA RENTA CIUDADANA CONFORME A LA RESOLUCIÓN 00542 DEL 16 DE MARZO DE 2023 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL DECRETO LEGISLATIVO 812 DE 2020**

también de las particularidades, en términos de seguridad, comercio, actividades económicas, violencias de género, y demás temáticas que se consideren pertinentes de estas poblaciones y de los sectores en los que se ubican).

4. El (la) alcalde (sa) municipal o su delegado, suscribirá la convocatoria a la Mesa de Articulación Institucional, que estará dirigida a los referentes de los sectores institucionales, asociaciones y agremiaciones que se hayan identificado como actores relevantes, esto con base en el análisis adelantado en la preparación del espacio. Adicionalmente, suministrará la logística y liderará personalmente la realización de la Mesa de Articulación Municipal.
5. Bajo la orientación y moderación del (la) alcalde(sa) Municipal o su delegado, se desarrollará la agenda propuesta. En este escenario los distintos sectores deberán coordinarse, garantizando que se aborden los temas referentes a su municipio y se acuerden los compromisos correspondientes. Previamente, se definirá el responsable de la elaboración del acta de la Mesa Temática, la cual será evidencia de su realización y deberá diligenciarse dentro de los 10 días siguientes a su realización y ser suscrita por los participantes; sin embargo, la formulación del plan de acción deberá hacerse únicamente en el formulario generado para tal fin por Prosperidad Social.
6. Como primer punto, el (la) alcalde (sa) municipal o la persona que él delegue deberá presentar a los asistentes el contexto de la situación, para lo cual un insumo importante será apelar la información referida a la cantidad de familias beneficiarias, y el comparativo entre el PIB del municipio contra la cantidad de recursos que llegarán al municipio por concepto de las transferencias monetarias de Prosperidad Social.
7. Posteriormente, se hará a los asistentes una presentación del análisis asociado a los sectores en los que habita la población ubicada en los grupos de SISBEN A1 a B4, así como también, la población indígena de territorios colectivos, siendo también este un posible insumo para la identificación de los riesgos y oportunidades.
8. Acto seguido, se presentará la matriz elaborada para la estructuración del plan de acción institucional en la cual se encuentran unas columnas para el diligenciamiento de la evaluación del riesgo u oportunidad, siendo el primer ejercicio la identificación de estos, en cuanto a las áreas de seguridad, psicosocial y económica, cuando se habla de riesgos, y psicosocial y económica, al referirse a oportunidades.
9. Podrá usarse el formato dispuesto por los entes territoriales, según su proceso de gestión documental.
10. Frente a cada riesgo u oportunidad identificada, se deben plantear unas acciones en respuesta a los mismos, actores responsables, compromisos, plazos de ejecución y observaciones adicionales. Se debe anotar que en la matriz se incluyen algunos ejemplos, pero la identificación de los riesgos y oportunidades dependerá de las dinámicas y características de cada municipio.
11. El (la) alcaldes (a) o su delegado definirá, de acuerdo con las dinámicas propias de su municipio, y una vez revisada la matriz de plan de trabajo propuesto, la manera en que se dispondrán los espacios de articulación para el diligenciamiento de la matriz, pudiendo apejar a una de las siguientes alternativas: a) Adelantar el ejercicio en una



Nit: 890000464-3

**DESPACHO DEL ALCALDE**

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

**DECRETO No. 96 DE 26 ABR 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL MUNICIPAL COMO PARTE DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN HACIA LA RENTA CIUDADANA CONFORME A LA RESOLUCIÓN 00542 DEL 16 DE MARZO DE 2023 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL DECRETO LEGISLATIVO 812 DE 2020**

reunión ampliada con todos los actores que sean considerados relevantes. b) Distribuir el ejercicio por referentes institucionales de cada sector (por ejemplo, secretarías), para que ellos se reúnan con los diferentes actores públicos, privados y sociedad civil con relación al respectivo sector. c) Adelantar el ejercicio únicamente por parte de los actores institucionales para posteriormente socializarlo con los actores privados y de la sociedad civil para desplegar acciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La **MESA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL MUNICIPAL**, estará integrada por:

- Alcalde o su Delegado, quien la presidirá
- Secretario de Gobierno
- Secretario de Salud
- Secretario de Desarrollo Social
- Secretario de Desarrollo Económico
- Secretario de Hacienda
- Director del Departamento de Planeación Municipal.
- Comandante de la Policía del municipio de Armenia.
- Representante del Ministerio Público o su delegado.
- Un Representante de las Comisarias de familia.
- Un Representante del sector productivo
- Un Representante del sector financiero.
- Un Representante de las agremiaciones de comerciantes.
- Un Representante de las organizaciones de la sociedad civil.
- Un Representante de las organizaciones comunitarias y Juntas de Acción
- Un Representante del Ministerio del Trabajo
- Un Representante del ICBF
- Un Representante del sector de la UMATA
- Un delegado del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (estará en calidad de invitado y de enlace de la entidad)

**ARTÍCULO TERCERO:** La **MESA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL MUNICIPAL**, sesionará, los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año o hasta que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social disponga que el programa de tránsito hacia la renta ciudadana ha culminado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para la convocatoria, celebración y seguimiento del plan de acción de la **MESA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL MUNICIPAL** y las acciones y acuerdos que se generen en su desarrollo, así como el acta de cada sesión, se designa como responsable al **Profesional Especializado Enlace de Familias en Acción**, quien hará la



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 96 DE 26 ABR 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL MUNICIPAL COMO PARTE DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN HACIA LA RENTA CIUDADANA CONFORME A LA RESOLUCIÓN 00542 DEL 16 DE MARZO DE 2023 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL DECRETO LEGISLATIVO 812 DE 2020**

secretaría técnica y reportará al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, la información requerida, así como las matrices, formularios y demás.

**PARAGRAFO:** A través de la Secretaría Técnica se levantará un acta de cada sesión de la **MESA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL MUNICIPAL** como parte del programa de transición hacia la renta ciudadana.

En el despacho del **Profesional Especializado Enlace de Familias en Acción**, quien hará la secretaria técnica, reposará el archivo de las actas, documentos, matrices, formularios y demás, que se produzca en desarrollo de la **MESA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL MUNICIPAL** como parte del programa de transición hacia la renta ciudadana.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

26 ABR 2023

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde Municipio de Armenia

Proyectó: Paula Andrea Huertas Arcila Subsecretaria de Desarrollo Social *Paula*  
Revisó: Jenny Gómez Betancourth- Secretaria Desarrollo Social *Jenny*  
Revisó Jurídica: Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Aprobó: Despacho del Alcalde *[Signature]*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO **98** DE **26** ABR 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO N°271° DE ABRIL 24 DE 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA Y DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2023"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ACUERDO 181 DE 2020, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 111 DE 1996 Y DECRETO 318 DE 2022

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo N°254 de noviembre 08 de 2022 "Por medio del cual se expide el presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2023, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto". Queda aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Armenia para la vigencia 2023.
2. Que mediante Decreto 318 de diciembre 16 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO". Se liquida el presupuesto para la vigencia 2023, según disposiciones generales aprobadas en el Acuerdo 254 del 08 de noviembre de 2022.
3. Que el Artículo 90 del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone "LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (.....)".
4. Que el Artículo 104 del Acuerdo 181. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contra créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.  
Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuesta.  
El Concejo Municipal de la ciudad de Armenia, podrá autorizar al Alcalde para realizar las modificaciones que se consideren necesarias, pertinentes y legales.
5. Que el Artículo 105 del Acuerdo 181 CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO(...)  
ADICIONES PRESUPUESTALES. Es procedente cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, o cuando sea necesaria la creación de nuevos rubros.
6. Que el Artículo 109 del Acuerdo 181. "APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el alcalde, de acuerdo con las siguientes condiciones:  
Numeral 4: La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los establecimientos públicos del Orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el jefe de presupuesto o de quien haga sus veces".

7 dw





Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO **98** DE **26** **ABR** 2023

7. Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo N°271 de Abril 24 de 2023, **“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO N°271 DE ABRIL 24 DE 2023, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA Y DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2023”**
8. Que mediante Decreto 318 de diciembre 16 de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO”. Se liquida el presupuesto para la vigencia 2023, según disposiciones generales aprobadas en el Acuerdo 254 del 08 de noviembre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, se:

### DECRETA

**Artículo Primero:** Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal 2023, en la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$45.549.136.995,78)**, de la siguiente manera:

| CONCEPTO  | VALOR                       |
|---|-----------------------------|
| <b>INGRESOS ALCALDIA DE ARMENIA</b>                             | <b>\$ 45,549,136,995.78</b> |
| <b>MUNICIPIO DE ARMENIA</b>                                     | <b>\$ 31,851,372,050.30</b> |
| <b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>                                  | <b>\$ 31,500,000.00</b>     |
| Contribución Sector Eléctrico                                   | \$ 31,500,000.00            |
| <b>RECURSOS DE CAPITAL</b>                                      | <b>\$ 31,819,872,050.30</b> |
| <b>EXCEDENTES FINANCIEROS</b>                                   | <b>\$ 9,437,561,732.68</b>  |
| Empresas industriales y comerciales del Estado no societarias   | \$ 9,437,561,732.68         |
| <b>RECURSOS DEL BALANCE</b>                                     | <b>\$ 2,382,310,317.62</b>  |
| Rec Bce Contribución a la estratificación                       | \$ 13,420,967.07            |
| Rec Bce Contribución parafiscal Espectáculos públicos           | \$ 30,433.83                |
| Rec Bce Propios (Aprovechamiento económico del Espacio público) | \$ 92,875.52                |
| Rec Bce Estampilla Adulto Mayor Municipal                       | \$ 1,181,561,553.39         |
| Rec Bce Estampilla Pro- cultura                                 | \$ 54,360,053.80            |
| Rec Bce Impuesto Espectaculos Publico                           | \$ 67,043,331.03            |
| Rec Bce Impuesto De Alumbrado Público Rde-Csf                   | \$ 1,065,801,102.98         |
| <b>RECURSOS DEL CREDITO</b>                                     | <b>\$ 20,000,000,000.00</b> |
| Recursos de contratos de empréstitos internos                   | \$ 20,000,000,000.00        |
| <b>FONDO DE BOMBEROS</b>  | <b>\$ 2,843,094,822.89</b>  |
| <b>RECURSOS DEL BALANCE</b>                                     | <b>\$ 2,843,094,822.89</b>  |
| Rec Bce Sobretasa Bomberil                                      | \$ 2,843,094,822.89         |
| <b>FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL</b>                           | <b>\$ 126,864,618.96</b>    |



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

DECRETO **98** DE **26 ABR** 2023

| CONCEPTO  | VALOR                      |
|---|----------------------------|
| RECURSOS DEL BALANCE                                  | <b>\$ 126,864,618.96</b>   |
| Rec Bce Contribución Especial Sobre Contratos De Obra | \$ 118,839,310.85          |
| Rec Bce Código Nacional De Policía Y Convivencia      | \$ 8,025,308.11            |
| <b>FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES</b>                 | <b>\$ 30,768,237.63</b>    |
| RECURSOS DEL BALANCE                                  | <b>\$ 30,768,237.63</b>    |
| Rec Bce Pasivo pensional 20%                          | \$ 30,768,237.63           |
| <b>PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL</b>           | <b>\$ 1,143,465,853.00</b> |
| SGP Propósito General                                 | \$ 965,593,386             |
| SGP Deporte   | \$ 101,641,410             |
| SGP cultura   | \$ 76,231,057              |
| <b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>              | <b>\$ 2,188,918,875</b>    |
| Agua potable y saneamiento básico                     | \$ 2,188,918,875           |
| <b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>                           | <b>\$ 7,364,652,538</b>    |
| SALUD PUBLICA   | \$ 63,945,573              |
| Ultima doceava SGP Salud SSF                          | \$ 63,945,573              |
| <b>SUBSIDIO A LA DEMANDA</b>                          | <b>\$ 7,300,706,965</b>    |
| Régimen Subsidiado SSF                                | \$ 6,330,250,580           |
| Ultima doceava SGP SSF                                | \$ 970,456,385             |

**Artículo Segundo.** Adiciónese al Presupuesto General de funcionamiento e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2023, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$45.549.136.995,78)**, de la siguiente manera:

| DEPENDENCIA                               | PROGRAMA  | NOMBRE PROYECTO  | FUENTE DE FINANCIACIÓN      | VALOR          |
|---|---|--|-----------------------------|----------------|
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN | Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima                                 | ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO | CONTRIBUCION ELECTRICA      | 31,500,000.00  |
|   | Desarrollo y modernización institucional: Planeando Pa' Todos - Mejoramiento de la planeación territorial y sectorial | INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES                        | REC BCE ESTRATIFICACIÓN     | 13,420,967.07  |
|   | Ordenamiento territorial y desarrollo urbano  | CONTROL FISICO URBANO                                      | -EXC FROS -RECURSOS PROPIOS | 350,450,000.00 |



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 98 DE 26 ABR 2023

| DEPENDENCIA  | PROGRAMA  | NOMBRE PROYECTO   | FUENTE DE FINANCIACIÓN      | VALOR                 |
|--|---|---|-----------------------------|-----------------------|
|  | Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos  | CONSOLIDACION DE LOS DRENAJES URBANOS Y ESPACIOS PÚBLICOS NATURALES   | -EXC FROS -RECURSOS PROPIOS | 48,300,000.00         |
|  | Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos.  | ESTUDIOS TÉCNICOS SOBRE RECURSOS HIDRICOS                             | -EXC FROS -RECURSOS PROPIOS | 21,100,000.00         |
|  | Desarrollo y modernización institucional: Planeando Pa' Todos - Mejoramiento de la planeación territorial y sectorial | INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES                                   | -EXC FROS -RECURSOS PROPIOS | 95,200,000.00         |
|  | Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.                                | ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO            | -EXC FROS -RECURSOS PROPIOS | 35,500,000.00         |
|  | Ordenamiento territorial y desarrollo urbano  | MANUALES URBANOS  | -EXC FROS -RECURSOS PROPIOS | 13,200,000.00         |
|  | Desarrollo y modernización institucional: Planeando Pa' Todos - Mejoramiento de la planeación territorial y sectorial | PLANEANDO PARA TODOS  | -EXC FROS -RECURSOS PROPIOS | 15,250,000.00         |
|  | Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos.  | GESTIÓN DE RESIDUOS Y ADAPTACIÓN A LA ESTRATEGIA DE ECONOMÍA CIRCULAR | -EXC FROS -RECURSOS PROPIOS | 40,000,000.00         |
| <b>TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION</b> |   |   |                             | <b>663,920,967.07</b> |
| <b>DESPACHO</b>  | Gobierno con Calidad  | Sistema de Gestión para la Planificación Integral                     | EXC FROS -RECURSOS PROPIOS  | 35,000,000.00         |
|  | Gobierno con Calidad  | Proyectos Estretegicos Pa todos                                       | EXC FROS -RECURSOS PROPIOS  | 17,110,000.00         |
| <b>TOTAL DESPACHO</b>                                  |   |   |                             | <b>52,110,000.00</b>  |



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

DECRETO 98 DE 26 ABR 2023

| DEPENDENCIA                                       | PROGRAMA  | NOMBRE PROYECTO   | FUENTE DE FINANCIACIÓN       | VALOR                   |
|---|---|---|------------------------------|-------------------------|
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO              | GESTION JURIDICA PA'TODOS   | FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO Y MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA | EXC FROS -RECURSOS PROPIOS   | 300,000,000.00          |
| <b>TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO</b> |   |   |                              | <b>300,000,000.00</b>   |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL                   | Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar | Pa Un Envejecimiento Y Vejez Dignos - CBA-CV  | Rec Bce Estampilla Municipal | 354,468,466.02          |
|   | Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar | Pa Un Envejecimiento Y Vejez Dignos - CBA-CV  | Rec Bce Estampilla Municipal | 827,093,087.37          |
|   | Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad              | Impulsa2  | EXC FROS -RECURSOS PROPIOS   | 26,252,000.00           |
|   | Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos        | Es Participar Cooperacion Ciudadana Activa Y Social   | EXC FROS -RECURSOS PROPIOS   | 26,151,000.00           |
|   | Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad              | Es pa las Familias  | EXC FROS -RECURSOS PROPIOS   | 17,597,000.00           |
| <b>TOTAL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</b>      |   |   |                              | <b>1,251,561,553.39</b> |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA              | Fortalecimiento institucional y operativo de los Bomberos                                   | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL  | REC BCE SOBRETASA BOMBERIL   | 2,843,094,822.89        |



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 98 DE 26 ABR 2023

| DEPENDENCIA                                       | PROGRAMA  | NOMBRE PROYECTO   | FUENTE DE FINANCIACIÓN                                  | VALOR                   |
|---|---|---|---|-------------------------|
|   | Fortalecimiento a la gobernabilidad territorial para la seguridad convivencia ciudadana paz y post-conflicto  | FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET) | REC BCE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA   | 118,839,310.85          |
|   | Fortalecimiento a la gobernabilidad territorial para la seguridad convivencia ciudadana paz y post-conflicto  | FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET) | REC BCE Multas Código Nacional de Policía y convivencia | \$ 8,025,308.11         |
|   | Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana  | FOMENTANDO LA CULTURA CIUDADANA PARA DISMINUIR LA AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA                            | EXC FROS -RECURSOS PROPIOS                              | \$ 76,000,000.00        |
|   | Prevención y atención de desastres y emergencias  | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES                       | EXC FROS -RECURSOS PROPIOS                              | \$ 10,000,000.00        |
|   | Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas (Plan de Acción Territorial)  | IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA UNA ARMENIA HUMANITARIA   | EXC FROS -RECURSOS PROPIOS                              | \$ 13,000,000.00        |
|   | Fortalecimiento institucional a los procesos organizativos de concertación; garantía, prevención y respeto de los derechos humanos como fundamentos para la paz | GOBERNABILIDAD CULTURAL Y PLURIÉTNICA CON IGUALDAD SOCIAL   | EXC FROS -RECURSOS PROPIOS                              | \$ 3,000,000.00         |
| <b>TOTAL SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA</b> |   |   |   | <b>3,071,959,441.85</b> |
| <b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</b>              | Productividad y competitividad de las empresas colombianas  | Mantenimiento de la infraestructura de los centros de acopio  | EXC FROS -RECURSOS PROPIOS                              | \$ 530,000,000.00       |
|   | Infraestructura Pública   | Proyecto de Infraestructura Pública y el Desarrollo Urbano  | EXC FROS -RECURSOS PROPIOS                              | \$ 565,000,000.00       |
|   | Infraestructura Pública   | Proyecto de Infraestructura   | EXC FROS -RECURSOS PROPIOS                              | \$ 235,000,000.00       |



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 98 DE 26 ABR 2023

| DEPENDENCIA   | PROGRAMA  | NOMBRE PROYECTO   | FUENTE DE FINANCIACIÓN                | VALOR                       |
|---|---|---|---------------------------------------|-----------------------------|
|   |   | Pública y el Desarrollo Urbano  |                                       |                             |
|   | Formación y preparación de deportistas  | Construcción. reparación. mantenimiento e instalación de la infraestructura recreo deportiva del Municipio                      | EXC FROS -RECURSOS PROPIOS            | \$ 4,500,000,000.00         |
|   | Infraestructura red vial regional   | Construcción. Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial tanto urbana como rural del Municipio             | EXC FROS -RECURSOS PROPIOS            | \$ 2,034,406,614.00         |
|   | Infraestructura red vial regional   | Construcción. Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial tanto urbana como rural del Municipio             | SGP PROPOSITO GENERAL                 | \$ 965,593,386.00           |
|   | Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico                                 | Formulación Transferencia de recursos para subsidiar a los estratos uno. dos y tres en acueducto. alcantarillado y aseo Armenia | SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | \$ 2,188,918,875.00         |
|   | Consolidación productiva del sector de energía eléctrica  | Alumbrado Público   | REC BCE ALUMBRADO PÚBLICO             | \$ 1,065,801,102.98         |
|   | Acceso De La Población A Los Servicios De Agua Potable Y Saneamiento Básico                                 | Construcción, ampliación y mejoramiento del espacio público.  | RECURSOS DEL CREDITO                  | \$ 15,000,000,000.00        |
| <b>TOTAL SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</b>                                  |   |   |                                       | <b>\$ 27,084,719,977.98</b> |
| <b>SECRETARÍA DE LAS Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</b> | Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la ciudad de Armenia | Fortalecimiento TIC Pa' todos, Armenia Ciudad Inteligente   | RECURSOS DEL CREDITO                  | \$ 5,000,000,000.00         |
|   | Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la ciudad de Armenia | Fortalecimiento TIC Pa' todos, Armenia Ciudad Inteligente   | EXC FROS -RECURSOS PROPIOS            | \$ 70,000,000.00            |

7 de 10



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO 98 DE 26 ABR 2023

| DEPENDENCIA   | PROGRAMA   | NOMBRE PROYECTO  | FUENTE DE FINANCIACIÓN                                | VALOR                      |
|---|--|--|---|----------------------------|
|   | Servicio de educación informal en tecnologías de la información y las comunicaciones.  | Armenia Es pa Todos con Gestión TIC                              | EXC FROS -RECURSOS PROPIOS                            | \$ 40,000,000.00           |
|   | Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) | Ecosistema TIC Pa Todos  | EXC FROS -RECURSOS PROPIOS                            | \$ 15,000,000.00           |
| <b>TOTAL SECRETARÍA TICS</b>  |  |  |   | <b>\$ 5,125,000,000.00</b> |
| SECRETARÍA DE HACIENDA  | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  | N/A  | Rec Bce Contribución parafiscal Espectáculos Públicos | 30,433.83                  |
|   |  |  | EXC FROS -RECURSOS PROPIOS                            | 180,045,118.68             |
|   |  |  | Rec Bce Propios                                       | 92,875.52                  |
|   |  |  | Rec Bce Estampilla Pro- cultura                       | 54,360,053.80              |
|   |  |  | Rec Bce Impuesto Espectáculos Publico                 | 67,043,331.03              |
|   |  |  | SGP Deporte   | 101,641,410.00             |
|   |  |  | SGP cultura   | 76,231,057.00              |
| <b>TOTAL SECRETARÍA DE HACIENDA</b>                                       |  |  |   | <b>479,444,279.86</b>      |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL              | NA   | NA   | REC BCE ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR PASIVO 20%        | 30,768,237.63              |
| <b>TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b> |  |  |   | <b>30,768,237.63</b>       |
| SECRETARÍA DE SALUD   | Salud y Protección Social  | INTERVENCIONES COLECTIVAS  | ULTIMADOCEAVA S.G.P. SALUD                            | \$ 63,945,573              |
|   | Salud y Protección Social  | SUBSIDIO A LA DEMANDA  | S.G.P SSF   | \$ 6,330,250,580           |
|   | Salud y Protección Social  | SUBSIDIO A LA DEMANDA  | Ultima doceava S.G.P SSF                              | \$ 970,456,385             |
| <b>TOTAL SECRETARÍA DE SALUD</b>  |  |  |   | <b>\$ 7,364,652,538</b>    |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMIISTROS                        | DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL   | ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA | EXC FROS -RECURSOS PROPIOS                            | \$ 75,000,000              |



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

DECRETO 98 DE 26 ABR 2023

| DEPENDENCIA  | PROGRAMA                                 | NOMBRE PROYECTO  | FUENTE DE FINANCIACIÓN     | VALOR          |
|--|--|--|----------------------------|----------------|
|  | DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL | Administración efectiva de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Armenia | EXC FROS -RECURSOS PROPIOS | \$ 50,000,000  |
| TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMIESTROS |  |  |                            | \$ 125,000,000 |

TOTAL ADICIONAR \$45.549.136.995.78

**Artículo Tercero:** Contra acredítese en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2023 en la suma **SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 761.800.000)** de la siguiente manera:

## SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

| NOMBRE PROGRAMA                   | NOMBRE PROYECTO  | FUENTE DE FINANCIACION | VALOR         |
|-----------------------------------|--|------------------------|---------------|
| Infraestructura Red Vial Regional | 'Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial tanto urbana como rural del Municipio | RECURSOS PROPIOS       | \$21.800.000  |
| Infraestructura Red Vial Regional | 'Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial tanto urbana como rural del Municipio | RECURSOS PROPIOS       | \$200.000.000 |

## SECRETARIA DE HACIENDA

| NOMBRE PROGRAMA  | NOMBRE PROYECTO   | FUENTE DE FINANCIACION | VALOR         |
|--|---|------------------------|---------------|
| DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL | MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA PARA GESTIÓN FINANCIERA Y FISCAL | RECURSOS PROPIOS       | \$540.000.000 |

**Artículo Cuarto:** Acredítese en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2023 en la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 761.800.000)** de la siguiente manera:

## SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

| NOMBRE PROGRAMA   | NOMBRE PROYECTO  | FUENTE DE FINANCIACION | VALOR     |
|---|--|------------------------|-----------|
| Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte | Formulación Construcción, reparación, mantenimiento e instalación de la infraestructura recreo deportiva del Municipio | RECURSOS PROPIOS       | 4.500.000 |
| Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte | Formulación Construcción, reparación, mantenimiento e instalación de la infraestructura recreo deportiva del Municipio | RECURSOS PROPIOS       | 4.800.000 |





Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

DECRETO 98 DE 26 ABR 2023

| NOMBRE PROGRAMA  | NOMBRE PROYECTO  | FUENTE DE FINANCIACION | VALOR         |
|--|--|------------------------|---------------|
| Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte      | Formulación Construcción, reparación, mantenimiento e instalación de la infraestructura recreo deportiva del Municipio | RECURSOS PROPIOS       | 100.000       |
| Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos | Adecuación de los centros culturales y artísticos del Municipio de Armenia   | RECURSOS PROPIOS       | 4.800.000     |
| Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos | Adecuación de los centros culturales y artísticos del Municipio de Armenia   | RECURSOS PROPIOS       | 4.500.000     |
| Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos | Adecuación de los centros culturales y artísticos del Municipio de Armenia   | RECURSOS PROPIOS       | 3.100.000     |
| Infraestructura pública  | Proyecto de Infraestructura Pública y el Desarrollo Urbano   | RECURSOS PROPIOS       | \$200.000.000 |

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS

| NOMBRE PROGRAMA                          | NOMBRE PROYECTO  | FUENTE DE FINANCIACION | VALOR         |
|--|--|------------------------|---------------|
| DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL | ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA | RECURSOS PROPIOS       | \$400.000.000 |

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

| NOMBRE PROGRAMA   | NOMBRE PROYECTO   | FUENTE DE FINANCIACION | VALOR         |
|---|---|------------------------|---------------|
| INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD              | ES PA LAS FAMILIAS  | RECURSOS PROPIOS       | \$123.000.000 |
| FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS        | ES PA EL HABITANTE EN SITUACIÓN DE CALLE - TÚ CUENTAS Y JUNTOS CONSTRUIMOS INCLUSIÓN SOCIAL | RECURSOS PROPIOS       | \$9.000.000   |
| DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS (JUVENTUD)                 | JUVENTUD PA TODOS   | RECURSOS PROPIOS       | \$3.000.000   |
| FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS        | FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS        | RECURSOS PROPIOS       | \$2.500.000   |
| ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR | ES PA EL HABITANTE EN SITUACIÓN DE CALLE - TÚ CUENTAS Y JUNTOS                              | RECURSOS PROPIOS       | \$2.500.000   |



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

DECRETO 98 DE 26 ABR 2023

|  |                               |  |  |
|--|-------------------------------|--|--|
|  | CONSTRUIAMOS INCLUSIÓN SOCIAL |  |  |
|--|-------------------------------|--|--|

**Artículo Quinto:** Adiciónese al Presupuesto General de ingresos del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDERA, para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MCTE (\$1.353.410.945,16)** de la siguiente manera:

| CODIGO                                    | RUBRO  | VALOR            |
|---|--|------------------|
| 1   | Ingresos   | 1.353.410.945,16 |
| 1.1                                       | Ingresos corrientes  | 1.353.410.945,16 |
| 1.1.01                                    | Ingresos tributarios   | 101.747.956,03   |
| 1.1.01.02                                 | Impuestos indirectos   | 101.747.956,03   |
| 1.1.01.02.216                             | Impuesto de espectáculos públicos municipal  | 101.747.956,03   |
| 1.1.01.02.216.92912.331116300100096       | Armenia Servicios de educación deportiva y de recreación Impuesto de espectáculos públicos municipal                                       | 101.747.956,03   |
| 1.1.02                                    | Ingresos no tributarios  | 1.251.662.989,13 |
| 1.1.02.02                                 | Tasas y derechos administrativos   | 985.516.493,33   |
| 1.1.02.02.111                             | Tasa Pro Deporte y Recreacion  | 985.516.493,33   |
| 1.1.02.02.111.92912.331116300100096       | Armenia Servicios de educación deportiva y de recreación Tasa Pro Deporte y Recreacion   | 985.516.493,33   |
| 1.1.02.05                                 | Venta de bienes y servicios  | 159.368.322,29   |
| 1.1.02.05.002                             | Ventas incidentales de establecimientos no de mercado  | 159.368.322,29   |
| 1.1.02.05.002.07                          | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing  | 159.368.322,29   |
| 1.1.02.05.002.07.92912                    | Servicios de educación deportiva y de recreación Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing | 159.368.322,29   |
| 1.1.02.06                                 | Transferencias corrientes  | 106.778.173,51   |
| 1.1.02.06.001                             | Sistema General de Participaciones   | 101.641.410,00   |
| 1.1.02.06.001.03                          | Participación para propósito general   | 101.641.410,00   |
| 1.1.02.06.001.03.01                       | Deporte y recreación   | 101.641.410,00   |
| 1.1.02.06.001.03.01.92912.331116300100096 | Armenia Servicios de educación deportiva y de recreación Deporte y recreación  | 101.641.410,00   |
| 1.1.02.06.003                             | Participaciones distintas del SGP  | 5.136.763,51     |
| 1.1.02.06.003.01                          | Participación en impuestos   | 5.136.763,51     |
| 1.1.02.06.003.01.07                       | Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco  | 5.136.763,51     |



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO **98** DE **26 ABR** 2023

| CODIGO  | RUBRO   | VALOR        |
|---|---|--------------|
| 1.1.02.06.003.01.07.92912.32211630000<br>2621 | Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío<br>Servicios de educación deportiva y de recreación Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco | 5.136.763,51 |

**Artículo Sexto:** Adiciónese al Presupuesto General de gastos del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDERA, para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MCTE (\$1.353.410.945,16)** de la siguiente manera:

| CODIGO   | RUBRO  | VALOR A ADICIONAR       |
|--|--|-------------------------|
| <b>2</b>                                       | <b>Gastos</b>  | <b>1.353.410.945,16</b> |
| <b>2.1</b>                                     | <b>Funcionamiento</b>  | <b>159.368.322,29</b>   |
| <b>2.1.2</b>                                   | <b>Adquisición de bienes y servicios</b>   | <b>159.368.322,29</b>   |
| <b>2.1.2.01</b>                                | <b>Adquisición de activos no financieros</b>   | <b>64.368.322,29</b>    |
| <b>2.1.2.01.01</b>                             | <b>Activos fijos</b>   | <b>64.368.322,29</b>    |
| <b>2.1.2.01.01.003</b>                         | <b>Maquinaria y equipo</b>   | <b>29.368.322,29</b>    |
| 2.1.2.01.01.003.03                             | Maquinaria de oficina, contabilidad e informática  | 29.368.322,29           |
| 2.1.2.01.01.003.03.02                          | Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios  | 29.368.322,29           |
| <b>2.1.2.01.01.004</b>                         | <b>Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo</b>  | <b>35.000.000,00</b>    |
| 2.1.2.01.01.004.01                             | Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades   | 35.000.000,00           |
| 2.1.2.01.01.004.01.01                          | Muebles  | 35.000.000,00           |
| 2.1.2.01.01.004.01.01.02                       | Muebles del tipo utilizado en la oficina   | 35.000.000,00           |
| <b>2.1.2.02</b>                                | <b>Adquisiciones diferentes de activos</b>   | <b>95.000.000,00</b>    |
| <b>2.1.2.02.02</b>                             | <b>Adquisición de servicios</b>  | <b>95.000.000,00</b>    |
| 2.1.2.02.02.008                                | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción   | 95.000.000,00           |
| <b>2.3</b>                                     | <b>Inversión</b>   | <b>1.194.042.622,87</b> |
| <b>2.3.2</b>                                   | <b>Adquisición de bienes y servicios</b>   | <b>1.194.042.622,87</b> |
| <b>2.3.2.02</b>                                | <b>Adquisiciones diferentes de activos</b>   | <b>1.194.042.622,87</b> |
| <b>2.3.2.02.02</b>                             | <b>Adquisición de servicios</b>  | <b>1.194.042.622,87</b> |
| <b>2.3.2.02.02.009</b>                         | <b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>  | <b>1.194.042.622,87</b> |
| <b>2.3.2.02.02.009.4301004.2020630010177</b>   | <b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>  | <b>622.687.340,36</b>   |
| 2.3.2.02.02.009.4301004.2020630010177.92912_28 | Servicios de educación deportiva y de recreación - Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva - Servicios para la comunidad, sociales y personales Espectáculos Públicos | 101.747.956,03          |



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

DECRETO 98 DE 126 ABP 2023

| CODIGO   | RUBRO   | VALOR A ADICIONAR |
|--|---|-------------------|
| 2.3.2.02.02.009.4301004.2020630010177.92912_48 | Servicios de educación deportiva y de recreación - Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva - Servicios para la comunidad, sociales y personales TASA PRODEPORTE Y RECREACION                 | 520.939.384,33    |
| 2.3.2.02.02.009.4301007.2020630010060          | SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS   | 95.136.763,51     |
| 2.3.2.02.02.009.4301007.2020630010060.92912_42 | Servicios de educación deportiva y de recreación - Servicio de Escuelas Deportivas - Servicios para la comunidad, sociales y personales SGP Deporte   | 50.000.000,00     |
| 2.3.2.02.02.009.4301007.2020630010060.92912_46 | Servicios de educación deportiva y de recreación - Servicio de Escuelas Deportivas - Servicios para la comunidad, sociales y personales Transferencias Ley 1289   | 5.136.763,51      |
| 2.3.2.02.02.009.4301007.2020630010060.92912_48 | Servicios de educación deportiva y de recreación - Servicio de Escuelas Deportivas - Servicios para la comunidad, sociales y personales TASA PRODEPORTE Y RECREACION  | 40.000.000,00     |
| 2.3.2.02.02.009.4301037.2020630010174          | SERVICIO DE PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE  | 246.218.519,00    |
| 2.3.2.02.02.009.4301037.2020630010174.92912_42 | Servicios de educación deportiva y de recreación - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - Servicios para la comunidad, sociales y personales - SGP Deporte                | 51.641.410,00     |
| 2.3.2.02.02.009.4301037.2020630010174.92912_48 | Servicios de educación deportiva y de recreación - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - Servicios para la comunidad, sociales y personales TASA PRODEPORTE Y RECREACION | 194.577.109,00    |
| 2.3.2.02.02.009.4302004.2020630010063          | SERVICIO DE PROMOCION Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES  | 200.000.000,00    |
| 2.3.2.02.02.009.4302004.2020630010063.92912_48 | Servicios de educación deportiva y de recreación - Servicio de organización de eventos deportivos de alto rendimiento - Servicios para la comunidad, sociales y personales TASA PRODEPORTE Y RECREACION       | 200.000.000,00    |
| 2.3.2.02.02.009.4302075.2020630010061          | SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE   | 30.000.000,00     |
| 2.3.2.02.02.009.4302075.2020630010061.92912_48 | Servicios de educación deportiva y de recreación - Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte - Servicios para la comunidad, sociales y personales TASA PRODEPORTE Y RECREACION             | 30.000.000,00     |

**Artículo Séptimo:** Adiciónese al Presupuesto General de ingresos a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **SETECIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MCTE (\$ 770.767.762,19)** de la siguiente manera:

| CÓDIGO    | RUBROS               | VALOR            |
|-----------|----------------------|------------------|
| 1         | INGRESOS             | \$770.767.762,19 |
| 1.1       | INGRESOS CORRIENTES  | \$510.759.538,83 |
| 1.1.01    | INGRESOS TRIBUTARIOS | \$54.360.053,80  |
| 1.1.01.02 | IMPUESTOS INDIRECTOS | \$54.360.053,80  |



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

DECRETO 98 DE 26 ABR 2023

| CÓDIGO                                      | RUBROS  | VALOR            |
|---|---|------------------|
| 1.1.01.02.300.55                            | ESTAMPILLA PRO CULTURA  | \$54.360.053,80  |
| 1.1.01.02.300.55.92911.332116300100517_2    | Servicios de educación artística y cultural Estampilla pro cultura  | \$54.360.053,80  |
| 1.1.02                                      | INGRESOS NO TRIBUTARIOS   | \$456.399.485,03 |
| 1.1.02.05                                   | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS   | \$200.000.000,00 |
| 1.1.02.05.001                               | VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO  | \$200.000.000,00 |
| 1.1.02.05.001.09                            | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES  | \$200.000.000,00 |
| 1.1.02.05.001.09.9112.332116300100517_10    | Servicios de la administración pública relacionados con la prestación de servicios educativos, sanitarios, culturales y otros servicios sociales (excepto los servicios de seguridad social) Servicios para la comu. <b>CONVENIOS</b> | \$100.000.000,00 |
| 1.1.02.05.001.09.92911.33211630010051_4     | Servicios de educación artística y cultural Servicios para la comunidad, sociales y personales. <b>ACUERDO DE VOLUNTADES</b> , aporte a fiestas aniversarias  | \$100.000.000,00 |
| 1.1.02.06                                   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES   | \$256.399.485,03 |
| 1.1.02.06.001                               | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES  | \$76.231.057,00  |
| 1.1.02.06.001.03                            | PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL  | \$76.231.057,00  |
| 1.1.02.06.001.03.02                         | Cultura   | \$76.231.057,00  |
| 1.1.02.06.001.03.02.92911.332116300100517   | Corporación Municipal de Cultura de Armenia Servicios de educación artística y cultural Cultura   | \$76.231.057,00  |
| 1.1.02.06.003.02                            | PARTICIPACIÓN EN CONTRIBUCIONES   | \$30.433,83      |
| 1.1.02.06.003.02.02                         | PARTICIPACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL  | \$30.433,83      |
| 1.1.02.06.003.02.02.96230.332116300100517_6 | Participación de la contribución parafiscal cultural (rendimientos financieros)   | \$30.433,83      |
| 1.1.02.06.006                               | TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL  | \$180.137.994,20 |
| 1.1.02.06.006.06                            | OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO  | \$180.137.994,20 |
| 1.1.02.06.006.06.92911.332116300100517_7    | Corporación Municipal de Cultura de Armenia Servicios de educación artística y  | \$180.137.994,20 |



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

DECRETO 98 DE 26 ABR 2023

| CÓDIGO                                | RUBROS  | VALOR                   |
|---------------------------------------|---|-------------------------|
|                                       | cultural Otras unidades de gobierno                       |                         |
| <b>1.2</b>                            | <b>RECURSOS DE CAPITAL</b>                                | <b>\$260.008.223,36</b> |
| <b>1.2.10</b>                         | <b>RECURSOS DEL BALANCE</b>                               | <b>\$260.008.223,36</b> |
| <b>1.2.10.02</b>                      | <b>SUPERAVIT FISCAL</b>                                   | <b>\$260.008.223,36</b> |
| 1.2.10.02.001.92911.332116300100517_1 | R.B. SGP Cultura  | \$400.152,00            |
| 1.2.10.02.002.92911.332116300100517_2 | R.B. Estampilla Pro cultura                               | \$253.876.615,08        |
| 1.2.10.02.003.96230.332116300100517_6 | R.B. Participación de la contribución parafiscal cultural | 5.731.456,28            |

**Artículo Octavo:** Adiciónese al Presupuesto General de gastos a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **SETECIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MCTE (\$ 770.767.762,19)** de la siguiente manera:

| Línea Estratégica  | Programa Presupues tal   | Producto  | Proyecto  | Código   | Valor           |
|--|--|---|---|--|-----------------|
| <b>LINEA ESTRATEGICA 1: SOCIAL Y COMUNITARIO</b><br>:"Un | Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Cultural y la Economía Naranja  | Convocatoria BEPS   | Apoyo Financiero al Sector Artístico y Cultural | 2.3.2.02.02.009.3301055.2020630010075.9112_2     | \$5.436.005,38  |
|  |  |   |   | 2.3.2.02.02.009.3301055.2020630010075.9112_2.002 | \$25.549.920,80 |
|  | Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos a través del fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal de Todos y Pa Todos | Servicios Bibliotecarios con programas de extensión (espacios no convencionales y zona rural). Usuarios atendidos | Fortalecimiento Biblioteca Pa Todos             | 2.3.2.02.02.009.3301087.2020630010096.9112_2     | \$5.436.005,38  |
|  |  |   |   | 2.3.2.02.02.009.3301087.2020630010096.9112_2.002 | \$42.987.074,12 |
|  | Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio Material a del Patrimonio Cuyabro  | Servicio de Salvaguardia del Patrimonio Material a del Patrimonio Cuyabro   | Protección Patrimonio Cuyabro                   | 2.3.2.02.02.009.3302020.2020630010100.9112_2     | \$3.488.043,04  |
|  |  |   |   | 2.3.2.02.02.009.3302020.2020630010100.9112_2.002 | \$14.675.612,61 |



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 98 DE 26 ABR 2023

| Línea Estratégica   | Programa Presupues tal  | Producto  | Proyecto  | Código  | Valor  |
|---------------------|---|---|---|---|--|
| compromiso Cuyabro" | Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos a través de Formación Cultural Pa Todos    | Personas capacitada   | Formación Cultural Pa Todos                               | 2.3.2.02.02.009.3301122.2020630010098.9112_2.002  | \$1.610.507,55                               |
|                     |   |   |   | 2.3.2.02.02.009.3301087.2020630010098.9112_10     | \$100.000.000,00                             |
|                     | Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos a través de la cultura se mueve en Armenia | Contenidos culturales en circulación, cine bajo las estrellas | Protección la Cultura se Mueve                            | 2.3.2.02.02.009.3301073.2020630010088.96290_7     | \$80.000.000,00                              |
|                     |   |   |   | 2.3.2.02.02.009.3301073.2020630010088.96290_2.002 | \$157.600.000,00                             |
|                     |   |   |   | 2.3.2.02.02.009.3301073.2020630010088.96290_1     | \$76.231.057,00                              |
|                     |   |   |   | 2.3.2.02.02.009.3301073.2020630010088.96290_1.001 | \$400.152,00                                 |
|                     |   |   |   | 2.3.2.02.02.009.3301068.2020630010088.96230_6     | \$30.433,83                                  |
|                     |   | Infraestructur a cultural intervenida                         |   | 2.3.2.02.02.009.3301068.2020630010088.96230_6.003 | \$5.731.456,28                               |
|                     |   |   |   |   |  |
|                     | <b>ECONÓMICO Y COMPETITIVID AD: "Por Armenia Podemos"</b>   | Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y           | Eventos de promoción de actividades culturales realizados | Servicio Armenia Territorio Cultural y Turístico  | 2.3.2.02.02.009.3301053.2020630010079.9112_2 |



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 98 DE 26 ABR 2023

| Línea Estratégica | Programa Presupuestal   | Producto | Proyecto | Código   | Valor            |
|-------------------|---|----------|----------|--|------------------|
|                   | artísticos a través de la promoción de Armenia como Territorio Cultural y Turístico |          |          | 2.3.2.02.02.009.<br>3301053.20206<br>30010079.9112<br>_2.002 | \$11.453.500,00  |
|                   |   |          |          | 2.3.2.02.02.009.<br>3301053.20206<br>30010079.9112<br>_7     | \$100.137.994,20 |
|                   |   |          |          | 2.3.2.02.02.009.<br>3301053.20206<br>30010079.9112<br>_4     | \$100.000.000,00 |

**Artículo Noveno:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Armenia Quindío, 26 ABR 2023

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**

Elaboro: Luzmy Marín Pinzón. Auxiliar Administrativo de la Secretaria de Hacienda

Reviso: German Alonso Gómez-Profesional Secretaria de Hacienda

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero-secretario de Hacienda

Reviso: Lina María Mesa Morcada-Departamento Administrativo Jurídico.

V.B Despacho Alcalde